



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Trece de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022-01301 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo en contra de IRENE DE JESÚS FLÓREZ OCAMPO Y MARÍA MAGDALENA FLÓREZ DE SALDARRIAGA, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

ADECUARA hechos y pretensiones en el sentido de señalar correctamente quién es el acreedor y a favor de quién debe librarse mandamiento de pago, ello bajo el entendido que el titulo valor objeto de recaudo fue endosado para el cobro, y no en propiedad, a favor de HELLO BPO S.A.S

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo en contra de **IRENE DE JESÚS FLÓREZ OCAMPO Y MARÍA MAGDALENA FLÓREZ DE SALDARRIAGA**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 004** hoy **16 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0b62dc98af20f310e73ae1bd275db74167c449f2d8972b6d8fa4807033ee760**

Documento generado en 13/01/2023 11:25:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>